



Cerro Sombrero, 06 de mayo de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 261/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 06 de mayo 2024, de Luis Ojeda Manzo, Administrativo DOM-SECPLAN, que solicita Decreto Alcaldicio que acepte la aprobación del Acta de Recepción Provisoria del Proyecto: "REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO" Licitación Pública ID: 3865-5-LP21 de fecha 22.09.2023.
- 2) El Acta de Recepción Provisoria de fecha 24.04.2024 donde no hay observaciones en lo que respecta a obras civiles y lo administrativo.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 116 de fecha 21 de febrero de 2024, que aprueba el acta de entrega de terreno de la obra "Reparación Cortavientos Camping Cerro Sombrero".
- 4) El Decreto Alcaldicio N°115 de fecha 21 de febrero de 2024 que aprueba el contrato de ejecución de obras "Reparación Cortavientos Camping Cerro Sombrero" entre INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y LOGÍSTICA MAGALLANES SPA y la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°056 de fecha 01 de febrero de 2024, que autoriza la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 1 del Reglamento Compras Públicas, por la contratación directa de servicio de reparación de cortavientos en el sector del camping municipal de Cerro Sombrero. Además, autoriza los términos de referencia para la adquisición de "Reparación cortavientos camping municipal Cerro Sombrero".
- 6) El Decreto Alcaldicio N°60 del 14 de enero de 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 1 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M. de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como director de control de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 378 de fecha 15 de abril de 2024 que prorroga el nombramiento de don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 01 de abril al 31 de mayo de 2024.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°331 de fecha 08 de abril de 2024 que nombra a don Luis Heriberto Ojeda Manzo como Administrativo Grado 13° de la E.S.M de la Planta Administrativos de la Il. Municipalidad de Primavera, para apoyo técnico y administrativo de la Dirección de Obras Municipales y Secplan, a contar del día 08 de abril de 2024.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 379 del 15 de abril de 2024 que aprueba continuidad en las funciones como Director de Obras Municipales de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 9° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a don PATRICIO EDUARDO TRIVIÑO MACÍAS RUN 18.551.806-K, a contar del 01 de abril de 2024 y hasta el retorno del titular.
- 11) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 12) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 13) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 14) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 15) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 16) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.





CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Artículo 9° de la Ley 19.880 que establece los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado: "Principio de economía procedimental. La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios. Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo. "
- 3) El Acta de Recepción Provisoria del Proyecto "REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO" de fecha 24.04.2024.

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del Acta de Recepción Provisoria del Proyecto **"REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO"** de fecha 24.04.2024, que a continuación se transcribe:

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

PROYECTO: "REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING CERRO SOMBRERO".

TRATO DIRECTO.

En Cerro Sombrero, a 24 días del mes de abril del 2024, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por Decreto Alcaldicio N°247 de fecha 24.04.2024 se reúne en el emplazamiento de las obras para corroborar el término de las obras.

1. **ANTECEDENTES:**
 - 1.1 Decreto Alcaldicio N°046 de fecha 29 de enero de 2024 que declara desierta la Licitación Privada ID: 3865-1-CO24 REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL CERRO SOMBRERO.
 - 1.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°018 de fecha 01 de febrero de 2024.
 - 1.3 Decreto Alcaldicio N°056 de fecha 01 de febrero de 2024 que autoriza la Contratación Directa del servicio Reparación de Cortavientos en Sector Camping Municipal de Cerro Sombrero, Aprueba los Términos de Referencia de dicho servicio, autoriza emisión de orden de compra ID: 3866-18-SE24 por un monto de \$7.800.000 a nombre de INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y LOGÍSTICA MAGALLANES.
 - 1.4 Decreto Alcaldicio N°116 de fecha 21 de febrero de 2024 que aprueba el Acta de Entrega de Terreno de la Obra de fecha 20.02.2024, otorgando un plazo de 60 días corridos para la ejecución de la obra.
 - 1.5 Decreto Alcaldicio N°115 de fecha 21 de febrero de 2024 que autoriza el Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada de fecha 20.02.2024
 - 1.6 Carta de Don Pedro Mancilla A. Representante Legal de Ingelog Magallanes SpA. de fecha 17 de abril de 2024 que solicita la recepción de la obra "Reparación Cortavientos Camping Municipal".
 - 1.7 Ord. 201 de fecha 18 de abril de 2024 que fija como fecha de recepción provisoria de la obra el día 24 de abril del presente año a las 11:00 hrs.





2. GARANTÍAS.
 - 2.1 Certificado de Fianza MásAVAL Fiel Cumplimiento de Contrato Pagadero a la Vista N° de folio: X0075710 de fecha 20/02/2024 con fecha de vencimiento 19/05/2024, por un monto de \$390.000.

3. OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN:
 - 3.1 En lo que respecta a obras civiles NO existen observaciones.
 - 3.2 En lo que respecta a lo administrativo NO existen observaciones

4. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:
 - 4.1 La comisión otorga la recepción provisoria de la obra

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ChileCompra, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

BRA/CVV/GAC/PTM/lom

